

DEPARTAMENTO: EDUCACION
 EXPEDIENTE: GENERAL/2020/8319
 ASUNTO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE IDIOMAS DE ELDA, PETRER Y COMARCA (ACIEPYC)”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, la Presidenta de la Asociación de Alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas de Elda(ACIEPYC CULTURAL DE IDIOMAS DE ELDA – PETRER Y COMARCA), D^a. M^a José Felipe Menor , con CIF número G54280680 , y con domicilio en Elda, C/ PICO VELETA, S.N.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca (ACIEPYC) es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al conocimiento de las lenguas objeto de estudio por parte de los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas*

SEGUNDO.- *Que la Asociación de alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas ha aportado declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

Se aporta como anexo, memoria valorada de actividades.

Se aporta Declaración Jurada sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría percibir.

Además, desde el centro gestor EDUCACIÓN se informa que la ACIEPYC no se halla incurso en expediente por causa de reintegro.

La entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- *Que el Excmo. de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y, muy particularmente colaborar con aquellas*

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
24/11/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Maria José Felipe Menor
24/11/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 65a8738a6ac345f1a71eb2a9528b3777001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Asociaciones que se ocupan de fomentar las actividades de Centros Educativos de Idiomas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención con el fin de fomentar el conocimiento de los idiomas que se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas, actividades llevadas a cabo por la “Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca, consistente en la adquisición de libros de lectura así como realización de talleres de los diferentes idiomas que se imparten tendentes al conocimiento del idioma y la cultura de diversos países.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal 2.020 la cantidad de 1.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 500 32650 48900 ASOCIACIÓN CULTURAL DE IDIOMAS OTRAS TRANSFERENCIAS por importe de 1.000 €.

Se acepta el informe-valoración presentado por la Asociación de Alumnos de la Escuela de Idiomas que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 1.014,09 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 98,61 % de financiación total de la actividad El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento de la subvención concedida, que no superará los 1.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 1.014,09 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna declaración responsable, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
24/11/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
María José Felipe Menor
24/11/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 65a8738a6ac345f1a71eb2a9528b3777001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



3º Plazo de vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras:

La ACIEPYC se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
24/11/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
María José Felipe Menor
24/11/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 65a8738a6ac345f1a71eb2a9528b3777001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



5ª Gastos subvencionables. Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento, todos los derivados de la realización de las actividades objeto del presente convenio, llevadas a cabo por la Asociación Cultural de Idiomas de Elda, Petrer y Comarca (ACIEPYC)

6º Entrada en vigor.- El presente Convenio estará en vigor a partir de la firma y justificación del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2.020.

7º Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley así como en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8ª Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé
Alcalde

Fdo.: Mª José Felipe Menor
Presidenta ACIEPYC

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2	24/11/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	24/11/2020	
María José Felipe Menor		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 65a8738a6ac345f1a71eb2a9528b377001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

